

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y RESPECTIVOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE SOFTWARE Y DE QA – TESTING" PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 623

SANTIAGO, 11 FEBRERO 2022.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N.º 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N.º 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en las Resoluciones N.º 7 y N.º 8 de 2019, de la Contraloría General de la República que establecen normas sobre la exención del trámite de toma de razón, en el Decreto N.º 112 de 11 de noviembre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta RA 120949/40/2021, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que nombra el cargo de Jefa del Departamento de Fiscalización, lo dispuesto en el artículo 334 inciso tercero de la Ley N.º 20.720, y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO**, en adelante indistintamente la Superintendencia o SUPERIR, solicitó la contratación de "**SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE SOFTWARE Y DE QA - TESTING**", según da cuenta la Solicitud de Productos o Servicios Folio N.º 13 de 09 de febrero de 2022.

2) Que, verificado el catálogo electrónico del sistema de información www.mercadopublico.cl por la Encargada de Compras, los servicios de las características requeridas no se encuentran comprendidos en ningún Convenio Marco celebrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3) Que, en razón de lo indicado se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto a la exigencia de utilizar el sitio de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, y a la autorización de la licitación pública y posterior contratación de servicios (Tramo superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM), sujetándose a los plazos establecidos en el artículo 25 del Decreto N.º 250, ya citado.

4) Que, la Superintendencia, cuenta con un presupuesto total disponible de \$94.192.000 (noventa y cuatro millones ciento noventa y dos mil pesos) impuestos incluidos, para financiar la presente contratación.

5) Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente;

RESUELVO:

I. APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos Administrativos de la licitación pública para la contratación de "**SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE SOFTWARE Y DE QA - TESTING**", para la Superintendencia de Insolvencia y Reempendimiento, cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS.

1. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (en adelante indistintamente la SUPERIR o la Superintendencia), requiere la contratación de **“SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE SOFTWARE Y DE QA - TESTING”**, conforme requerimientos establecidos en las bases técnicas incorporadas en el presente acto administrativo, con el objetivo de simplificar la sustanciación del Procedimiento Concursal de Renegociación, a través de una plataforma de toma de audiencias de determinación del pasivo, renegociación y ejecución por vía remota, y tramitación de las resoluciones de forma automática, con notificaciones y seguimiento de los procedimientos de cara a la ciudadanía.

Por lo anterior, la Superintendencia, requiere rediseñar el módulo de audiencias remotas y el módulo de funcionarios, además de mejorar la interfaz del usuario, estructurando datos, agregando nuevos formularios de propuestas y actas, y automatizando la dictación de resoluciones.

Este rediseño impacta directamente en el usuario del procedimiento, permitiéndole reducir los tiempos de tramitación de las audiencias, las que se celebrarán en una plataforma remota, permitiendo la comparecencia virtual del Deudor y de los acreedores, así como la recepción automática de notificaciones, comunicación directa con los funcionarios que faciliten las audiencias y la posibilidad de seguimiento en línea del Procedimiento Concursal de Renegociación, junto con sus complementos (reportes, generación de documentación, etc.).

El presente llamado y proceso de licitación, se enmarca dentro de lo señalado en la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de dicha Ley, y en las instrucciones y condiciones de operación del portal de ChileCompra, www.mercadopublico.cl.

Se entenderá que todo oferente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases por el solo hecho de presentar ofertas en los procesos de compras que se lleven de conformidad a ésta. La participación de los oferentes y la presentación de las ofertas se efectuarán de conformidad a las estipulaciones de las presentes bases administrativas, técnicas y sus anexos administrativos, en lo sucesivo “las bases”, las cuales se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

⌘ **Capítulo I.- Bases Administrativas.**

⌘ **Capítulo II.- Bases Técnicas.**

⌘ **Anexos Administrativos:**

- **Anexo N.º 1-A:** Declaración jurada simple personas naturales (artículo 4º de la Ley N.º 19.886).
- **Anexo N.º 1-B:** Declaración jurada simple persona jurídica (artículo 4º de la Ley N.º 19.886).
- **Anexo N.º 2:** Declaración jurada simple (personas jurídicas).
- **Anexo N.º 3-A:** Declaración juradas simple con la identificación del oferente persona natural.
- **Anexo N.º 3-B:** Declaración juradas simple con la identificación del oferente Unión Temporal.
- **Anexo N.º 3-C:** Declaración juradas simple con la identificación del oferente persona jurídica.
- **Anexo N.º 4:** Oferta económica.
- **Anexo N.º 5:** Oferta técnica.
 - **Anexo N.º 5-A:** Certificado de implementación exitosa.
 - **Anexo N.º 5-B:** Hitos de Pago.
- **Anexo N.º 6:** Historias de Usuario.
- **Anexo N.º 7:** Declaración jurada simple (personas jurídicas - cláusula lavado de activos - se exige al oferente adjudicado).
- **Anexo N.º 8:** Declaración de confidencialidad (se exige al oferente adjudicado).

Las declaraciones juradas deberán ser firmadas por los respectivos declarantes.

1.1 Tipo de Adquisición: Licitación Pública Tramo superior a (1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM).

1.2 Deber de Abstención.

Las autoridades, funcionarios y personas contratadas a honorarios que, excepcionalmente participen en este procedimiento de contratación administrativa, deberán abstenerse de intervenir en él, cuando tomen conocimiento que les afecta alguna circunstancia que les reste imparcialidad en los términos del artículo 62 N.º 6, de la Ley N.º 18.5751.

2. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

1 "6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;..."

Las consultas sobre los contenidos de las bases deberán ser efectuadas sólo a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en el calendario publicado en el citado portal y en el horario que en este se indique, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la SUPERIR o con sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso.

Dichas consultas serán respondidas y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en el plazo indicado en el numeral 3 de estas bases administrativas y formarán parte integrante de las bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes.

Asimismo, las aclaraciones que la SUPERIR estime necesario hacer a las Bases y/o a sus anexos administrativos, deberán realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la SUPERIR publique en el portal www.mercadopublico.cl el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Cada oferente es responsable, en consecuencia, de revisar periódicamente el portal www.mercadopublico.cl, ya que toda comunicación referida a la presente licitación será informada en dicho portal por la SUPERIR.

3. ETAPAS Y PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

Cuando en las bases o en el contrato se utilice el término "días hábiles" se considerará de días hábiles administrativos, esto es, de lunes a viernes, con exclusión de los sábados, domingos y festivos.

En caso que el cómputo de algún plazo de los señalados en las bases diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente, y su horario de cierre será posterior a las 15:00 horas.

El plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

ETAPAS	PLAZOS
Fecha de publicación	Dentro de tercer día de dictada la resolución que aprueba las bases de licitación.
Fecha inicio de preguntas	Desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .

Fecha final de preguntas	A las 16:00 horas del décimo (10) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha publicación de respuestas	Hasta las 19:00 horas del décimo séptimo (17) día contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de cierre de recepción de ofertas	A las 15:00 horas del vigésimo (20) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.
Fecha de apertura técnica y económica	A partir de las 15:01 horas del vigésimo (20) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de evaluación	Hasta las 19:00 horas del tercer (3) día hábil contado desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Fecha de adjudicación	Hasta las 19:00 horas del quinto (5) día hábil contado desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Contrato	Hasta las 19:00 horas del quinto (5) día hábil contado desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación a través de mercado público.

Si a la fecha de cierre de recepción de ofertas, se han recibido 2 ó menos ofertas, el plazo de cierre se ampliará por una sola vez automáticamente en 2 días hábiles.

Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, la SUPERIR informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará el (los) nuevo(s) plazo(s) para la adjudicación.

4. DE LOS OFERENTES.

Podrán contratarse en esta licitación, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las siguientes inhabilidades:

- a) Las establecidas en el artículo 4º, incisos 1º y 6º de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Para estos efectos, el oferente deberá adjuntar y firmar la declaración jurada simple que se acompaña como **Anexo N.º 1-A, N.º 1-B** de estas bases, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUPERIR se reserva la facultad de corroborar la información declarada con el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, u otros registros públicos análogos.

- b) Sólo tratándose de personas jurídicas, haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N.º 19.913, en el artículo 8º de la ley N.º 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Para estos efectos, el/los representantes/s legal/es del oferente deberá/n adjuntar y firmar la declaración jurada simple que se acompaña como **Anexo N.º 2** de estas bases.

La SUPERIR verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

5. INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

5.1. De la presentación de la oferta en general.

La oferta debe ser realizada utilizando el Anexo N.º 4 (Oferta Económica) y el Anexo N.º 5 (Oferta Técnica).

La oferta está compuesta por la oferta técnica, por la oferta económica y por los Anexos Administrativos, todos los cuales deberán ser presentados en formato digital a través de los campos habilitados para estos efectos en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a las fechas indicadas en el numeral 3 de estas bases.

La omisión de este requisito, esto es, de cualquiera de sus partes, significará que no se ha validado su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada y será declarada inadmisibles, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7.3.2 de las presentes bases.

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases; y sean realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl en forma independiente, por lo cual es

responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos correspondientes a cada oferta.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente en el portal www.mercadopublico.cl la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

La SUPERIR no se hará responsable de problemas técnicos o de otra índole relativa a la operación de la plataforma del portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de la situación regulada en el artículo 62 N.º 2 y N.º 3 del Reglamento de Compras Públicas.

Se dejará constancia en el acta de evaluación de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad al numeral 7.3.2 de estas bases administrativas.

5.2 Requisitos Administrativos de la Oferta.

Cada uno de los documentos que forman parte de la oferta, incluidos los Anexos Administrativos deberán ser ingresados en formato digital, con la individualización: "Anexo Administrativo" en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos señalados en el numeral 3 de estas bases administrativas.

Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N.º 19.886.

Deberán anexarse en el portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos, los que se entenderán formar parte de los Anexos Administrativos:

5.2.1 SI EL OFERENTE ES PERSONA NATURAL.

- a)** Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1-A**, debidamente firmado por el oferente.
- b)** Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 3-A**, debidamente firmado por el oferente.

- c) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad o cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento equivalente, que acredite de manera fehaciente su identidad en caso de tratarse de persona no residente en nuestro país.

5.2.2 SI EL OFERENTE ES PERSONA JURÍDICA NO ACOGIDA A LA LEY N.º 20.659.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N.º 1-B, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- b) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N.º 2, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente.
- c) Fotocopia del Rol Único Tributario de la empresa u otro documento equivalente que dé cuenta de su categoría impositiva.
- d) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como Anexo N.º 3-C, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- e) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de el/los representantes/s legal/es del oferente o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite de manera fehaciente la identidad de el/los mismos/s.
- f) Copia de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica con vigencia o certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Comercio respectivo, o certificado extendido por la autoridad competente, que dé cuenta de su personería. Los documentos requeridos en los literales d), e) y f) deberán acreditar, en consecuencia, que quien presenta la oferta es el representante legal del oferente con poder suficiente para contratar o no siendo representante legal dispone de dicho poder.

5.2.3 SI EL OFERETE ES PERSONA JURÍDICA ACOGIDA A LA LEY N.º 20.659.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N.º 1-B, debidamente firmado por el/los representantes/s legal/es del oferente.

- b)** Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representantes/s legal/es del oferente.
- c)** Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 3-C**, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- d)** Fotocopia del Rol Único Tributario de la empresa u otro documento equivalente que dé cuenta de su situación impositiva.
- e)** Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de el/los representante/s legal/es del oferente, o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite de manera fehaciente la identidad de el/los mismos/s.
- f)** Copia simple de Certificado de Estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- g)** Copia simple de Certificado de Vigencia.
- h)** Copia simple de Certificado de Anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.

Los documentos requeridos en los literales c), e), f), g) y h) deberán acreditar, en consecuencia, que quien presenta la oferta es el representante legal del oferente con poder suficiente para contratar o no siendo representante legal dispone de dicho poder.

5.2.4 SI EL OFERENTE SE ENCUENTRA EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.

En relación con las uniones temporales de proveedores, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 bis del Decreto N.º 250, el que fue agregado conforme a lo establecido en el Decreto N.º 1410, de 2015, que modifica el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Compras Públicas.

La Unión Temporal de Proveedores, estará conformada por personas naturales y/o jurídicas. Para tal efecto, los/las integrantes deberán autorizar a un representante legal común para que ejerza a su nombre todos los derechos y cumplan todas las obligaciones de la Unión Temporal de Proveedores frente a la Superintendencia respecto al servicio a contratar que refieren las presentes bases de licitación. No obstante, todos los socios serán responsables

solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones que surjan sobre el servicio a contratar.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado y en ese caso, corresponderá a todos sus miembros decidir si se continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad.

Para la presentación de las Ofertas, la Unión Temporal de Proveedores deberá cumplir con las siguientes reglas especiales, acompañando los siguientes antecedentes:

- a) Presentar el **Anexo N.º 3-B**, en que todos y cada uno de los oferentes integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, deberá designar entre sus miembros, a un representante común, con facultades suficientes para actuar en el proceso licitatorio en representación de todos ellos.
- b) Al momento de la presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. En el caso que uno de los miembros de la Unión sea inhábil y ésta decidiera excluirlo del presente proceso, y continuar con su propuesta, se excluirán asimismo los antecedentes que el participante inhábil hubiese presentado para la evaluación.
- c) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los numerales **5.2.1, 5.2.2 y/o 5.2.3** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.
- d) Además, al momento de contratar, por tratarse de una contratación cuyo monto es superior a las 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la

unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad, debiendo especificar:

- ☛ Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la contratación.
- ☛ Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
- ☛ La designación de un representante común, que será el/la encargado/a de mantener las comunicaciones con la SUPERIR durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el/la representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

5.3. Oferentes incorporados a Registro de Proveedores, Anexos Administrativos y Personas Jurídicas Extranjeras.

Respecto del oferente que tenga todos o parte de los requisitos para ofertar ya incorporados en documentos acreditados en Registro de Proveedores, no requerirá que se adjunte la documentación a la oferta administrativa.

Con todo, deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el contenido de la misma.

Respecto de otros antecedentes, diferentes a los requeridos para ofertar, la SUPERIR los solicitará conforme al numeral 11.1, de estas bases y solamente al oferente que resulte adjudicado.

Si resulta adjudicado una persona jurídica extranjera, estará obligada en forma previa a la emisión de la Orden de Compra, a otorgar y constituir mandato con poder suficiente a una persona jurídica chilena que lo represente, o a constituir una agencia en Chile, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato ajustado a la normativa vigente.

5.4. Oferta Técnica.

Los antecedentes que conforman la oferta técnica deberán presentarse electrónicamente, conforme a los requisitos y formato de los **Anexos Administrativos N.º 5, 5-A, 5-B y 5-C.**

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

Los oferentes, al momento de presentar sus propuestas, deberán cumplir todos los requerimientos técnicos de cada uno de los servicios establecidos en las bases técnicas.

De no cumplir uno o más requerimientos técnicos, la oferta será declarada inadmisibles.

5.5 Oferta Económica.

Los oferentes deberán según Bases Técnicas e ingresar su oferta económica, de acuerdo al formato señalado en el **Anexo N.º 4**, expresando los montos en pesos chilenos.

En caso de existir diferencia entre el monto ingresado en la ficha electrónica y el indicado en el **Anexo N.º 4**, primará lo dispuesto en el citado Anexo.

Los precios serán, en caso de serle adjudicada la oferta, los que queden consignados en la propuesta correspondiente y no podrán ser modificados con posterioridad a la formulación.

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta económica común.

PRESUPUESTO DISPONIBLE ES DE \$94.192.000, IMPUESTOS INCLUIDOS.

Las ofertas que excedan el presupuesto disponible serán declaradas inadmisibles.

6. VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de sesenta (60) días a contar de la fecha de cierre de recepción de éstas.

La oferta cuyo período de vigencia sea menor que el requerido, será rechazada por la SUPERIR, por no ajustarse a las bases.

7. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

En la presente licitación, se evaluarán los criterios oferta económica y oferta técnica, siendo las características y requisitos técnicos del servicio, los detallados en las presentes bases, constituyendo una exigencia para la admisibilidad de las ofertas.

7.1. Apertura de las Ofertas.

El acto de apertura se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl, pudiendo los proponentes efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura electrónica de las Ofertas, a través del mismo portal.

Desde el momento de la apertura de las propuestas hasta el momento de la adjudicación, los oferentes no deberán comunicarse con la entidad licitante sobre ningún tema relacionado con su propuesta técnica o económica. Cualquier intento de los oferentes de influir en el examen, evaluación, clasificación de las propuestas y la recomendación de adjudicación constituirá causal de rechazo de su propuesta.

De las ofertas presentadas se realizará un examen de admisibilidad para efectos de ponderar el cumplimiento de los requisitos y antecedentes administrativos y técnicos mínimos de los productos y servicios solicitados.

Asimismo, las propuestas que no sean presentadas de acuerdo al formato establecido en los Anexos Administrativos dispuestos para dicho efecto, podrán tenerse por no presentadas, declarándose su inadmisibilidad por la instancia correspondiente, salvo que la información esencial se desprenda con claridad de los demás antecedentes presentados, lo que será calificado por la Superintendencia.

7.2 Comisión Evaluadora.

La oferta será examinada por la Comisión Evaluadora que estará conformada por:

Titulares:

1. Ximena Guzmán Riveros, profesional del Subdepartamento de Informática.

2. Carlos Reyes Rubio, profesional, Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica.

3. Pablo Cornejo Ríos, profesional del Subdepartamento de Renegociación.

En el caso de ausencia de uno o más de los titulares, integran la Comisión Evaluadora los suplentes que se indican a continuación:

Suplentes:

1. Mauricio Encina Mejías, profesional, del Subdepartamento de Informática.

2. Patricio Carvajal Flores, profesional de la Unidad de Gestión Estratégica.

3. Beatriz Rivera Vásquez, profesional del Subdepartamento de Renegociación.

En caso de ausencia o impedimento también de los suplentes antes designados, obrarán en su reemplazo sus subrogantes vigentes establecidos por la Superintendencia.

Esta Comisión tendrá como funciones:

1. Examinar y evaluar las ofertas técnicas de los oferentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8 de las presentes bases administrativas. El resultado de la evaluación será comunicado a la Encargada de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas, quien aceptará o rechazará las ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl.
2. Examinar y evaluar las ofertas económicas, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8 de las presentes bases administrativas. La comisión de evaluación está facultada para verificar los antecedentes declarados en los anexos administrativos de la licitación y para excluir aquellos que no puedan ser corroborados.
3. Consignar en un acta el resultado final de la evaluación, en la cual se ordenarán las ofertas recibidas de mayor a menor puntaje ponderado, explicitando los puntajes de los factores de evaluación e indicando si existió empate y su resolución, con el resumen de todo el proceso evaluativo, la que será suscrita por todos y cada uno de los miembros de la señalada Comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, de lo cual deberán dejar constancia en el acta de evaluación, deberán presentar a la apertura de la licitación una declaración jurada simple, en orden a declarar que no tienen conflictos de intereses con los oferentes y de confidencialidad en relación al contenido de las bases y a todas las deliberaciones que se produzcan durante el periodo de evaluación. Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza, con personas diversas a los funcionarios y servidores públicos que intervengan, de alguna forma de este proceso de contratación administrativa.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, las visitas a terreno establecidas en las bases, por solicitudes realizadas en virtud del procedimiento señalado en la Ley N.º 20.730, por el tiempo por el cual formen parte de ella y cualquier otro contacto especificado en las Bases.

7.3 Examen de Admisibilidad.

7.3.1 Examen de Admisibilidad.

En el examen de admisibilidad, la Comisión Evaluadora constatará el cumplimiento de:

- a) Los plazos de ingreso de propuestas en el portal www.mercadopublico.cl
- b) El cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 5.2 de estas Bases Administrativas, incluidos los anexos administrativos señalados en el punto referido.
- c) En el caso de las oferentes personas jurídicas (numerales 5.2.2 y 5.2.3 de estas bases administrativas) o Unión Temporal de Proveedores (numeral 5.2.4 de estas bases administrativas), que quienes presentan la oferta revistan efectivamente el carácter de representantes legales de las/os mismas/os.

La omisión de uno cualquiera de estos requisitos en los términos señalados en las presentes bases administrativas será considerada como causal suficiente para declarar a la oferta fuera de bases para todos los efectos legales, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 7.3.2 de las presentes bases administrativas.

Si se cumplen estos requisitos, la oferta pasará a la etapa siguiente, esto es, la evaluación técnica.

7.3.2 Errores u omisiones formales detectados durante el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N.º 19.886, la SUPERIR podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, la SUPERIR podrá solicitar la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles, contado desde la fecha de la solicitud respectiva al oferente, para que éste subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio "Presentación Formal de la oferta", según bases administrativas.

Transcurrido el plazo otorgado por la SUPERIR sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola fuera de bases en caso de constituir un requisito de admisibilidad.

7.3.3. Inadmisibilidad Oferta Técnica.

De conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso que la Comisión Evaluadora detectare que alguna de las ofertas técnicas revisadas no cumple los requisitos establecidos en las bases, cuando esos requisitos no fuesen de aquellos contemplados en el numeral 7.3.2 "Errores

u omisiones formales detectados durante el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de ofertas” contenido en las presentes bases administrativas, no evaluará dicha oferta técnica, debiendo consignar lo anterior en el acta a que se refiere el numeral 9, en su letra c) punto 3 de estas bases administrativas.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora analizará las ofertas presentadas, en consideración al interés institucional comprometido, procediendo a emitir un Acta de Evaluación, que recomendará la adjudicación de la oferta que presente las condiciones más ventajosas y convenientes para los intereses de la Superintendencia.

La nota final de las ofertas estará dada por la evaluación del total de los siguientes criterios, tal como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación Criterio	Criterio de evaluación	Ponderación
Técnico	Experiencia en proyectos similares.	20%
	Certificaciones.	10%
	Garantía del Software.	5%
	Cantidad de perfiles con certificación en el Equipo de Trabajo.	15%
Administrativo	Cumplimiento de requisitos formales.	5%
	Enfoque de Género	5%
Económico	Precio.	40%

8.1. Evaluación criterio administrativo.

A este factor se le asignará un sesenta por ciento (**10%**), el que se distribuirá de la siguiente forma:

- I. **Cumplimiento de formalidades (5%)**, de acuerdo con el punto N.º 5 y siguientes de las presentes Bases Administrativas, conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PRESENTACIÓN FORMAL DE LA PROPUESTA	Adjunta en tiempo y forma todos los documentos requeridos en las bases de licitación dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas.	100

	Adjunta uno o más de los documentos requeridos fuera del plazo o subsane la omisión de antecedentes formales solicitados.	50
	El oferente que no subsana correctamente errores u omisiones formales o no adjunta todos los antecedentes formales solicitados.	0

Para determinar el puntaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

$$(\text{puntaje} * 0,05) = \text{PUNTAJE PRESENTACIÓN FORMAL DE LA PROPUESTA O ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.}$$

- II. **Enfoque de Género: (5%)**, Se evaluará la Presentación de ofertas por empresas lideradas por mujeres o de propiedad de mujeres, **Anexo N. 6**.

Oferente persona natural:

En el caso de proveedoras inscritas en el Registro de Proveedores, la ficha de inscripción para acreditar su identidad y sexo; y en el caso de proveedoras no inscritas en el Registro, deberá presentar copia de su cédula de identidad.

Oferente personas jurídicas:

Para proveedoras inscritas en el Registro de Proveedores, éstas podrán acreditar esta circunstancia a través de la información incorporada en su ficha de proveedor. Para proveedoras no inscritas, la acreditación deberá realizarse directamente en la Licitación, acompañando copia del instrumento público que de cuenta de la participación societaria y de los poderes de administración entregados a sus respectivos socios y representantes legales.

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ENFOQUE DE GÉNERO	Presentación de ofertas por empresas lideradas por mujeres o de propiedad de mujeres se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:	0 a 10 PUNTOS
	Empresa oferente no es total ni parcialmente liderada por mujeres o de propiedad de mujeres, de acuerdo a los lineamientos de este criterio.	0

<p>Empresa oferente es parcialmente liderada por mujeres o de propiedad de mujeres. Se entenderá que existe este liderazgo parcial, si en la constitución de la empresa, o en alguna modificación posterior de la misma, se refleja que la propiedad de ésta se encuentra en poder de una (o más) mujer(es) en un 51% o más de los derechos sociales respectivos, o que ésta(s), tiene(n), además, el control y la administración del negocio (disyuntivos)</p>	<p>5</p>
<p>Empresa oferente es liderada por mujeres o de propiedad de mujeres. Se entenderá que existe este liderazgo, si en la constitución de la empresa, o en alguna modificación posterior de la misma, se refleja que la propiedad de ésta se encuentra en poder de una (o más) mujer(es) en un 51% o más de los derechos sociales respectivos, y que ésta(s), tiene(n), además, el control y la administración del negocio (copulativos)</p>	<p>10</p>

Para determinar el puntaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

(puntaje * 0,05) = PUNTAJE ENFOQUE DE GÉNERO.

Oferta Administrativa:

**Fórmula de cálculo oferta Administrativa
Suma de PUNTAJE (I+II)**

8.2 Evaluación Criterio técnico.

A este factor se le asignará un sesenta por ciento **(50%)**, el que se distribuirá de la siguiente forma:

I. Experiencia en proyectos similares (20%).

Se entiende por experiencia en proyectos similares, a los proyectos implementados con similares características al Stack Tecnológico declarado en las bases técnicas.

Puntaje:

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES	5 o más referencias de experiencia en el mercado.	100
	Entre 3 y 4 referencias de experiencia en el mercado.	70
	Entre 1 y 2 referencias de experiencias en el mercado.	40
	No presenta.	0

(Puntaje x 0,20) = PUNTAJE EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES

El oferente deberá completar el cuadro y certificaciones de implementación exitosa, según el formato dispuesto en el **Anexo N.º 5 "Oferta técnica": "Experiencia en Proyectos Similares"**.

Se deja constancia que, adicionalmente, el proveedor deberá adjuntar a su oferta los correspondientes certificados de implementación satisfactoria firmados por los clientes, según el formato dispuesto en el **Anexo N.º 5-A "Certificado de implementación exitosa"** que permitan respaldar lo declarado en la tabla precedente. Si no se acompañan, no serán consideradas al momento de la evaluación, asignándose nota 0 en el factor de evaluación respectivo.

Los certificados no podrán tener una antigüedad mayor a 36 meses contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas según lo establecido en la cláusula "Etapas y plazos".

II. Certificaciones (10%).

La declaración afirmativa (SÍ), demostrada, recibirá el total del puntaje para la respectiva certificación.

La declaración negativa (NO) o la omisión de la respuesta recibe 0 puntos para la respectiva certificación.

Los puntajes obtenidos se sumarán para determinar el puntaje de este criterio de evaluación.

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CERTIFICACIONES	ISO 9001 (ISO 90003), CMMI, ISO 33000.	50

	ISO 15504, ISO 12207, COBIT, IEEE829, ISO 25010.	30
	ISO 27001.	20
	No declara.	0

(Puntaje x 0,10) = PUNTAJE CERTIFICACIONES

El oferente deberá completar el cuadro, según el formato dispuesto en el **Anexo N.º 5: "Certificaciones"** y acompañar antecedentes que acrediten dichas certificaciones. Si no se acompañan, no serán consideradas al momento de la evaluación, asignándose nota 0 en el factor de evaluación respectivo.

III. Garantía del Software (5%).

Puntaje:

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
GARANTÍA DEL SOFTWARE	De 1 año o más.	100
	Menor a 1 año hasta 6 meses.	50
	Menor a 6 meses hasta 3 meses.	25
	Menor a 3 meses.	0

(Puntaje x 0,05) = GARANTÍA DEL SOFTWARE

El oferente deberá completar el cuadro, según el formato dispuesto en el **Anexo N.º 5: "Garantía del Software"**.

IV. Cantidad de perfiles con certificaciones en el Equipo de Trabajo (15%).

Puntaje:

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CANTIDAD DE PERFILES CON CERTIFICACIONES EN EL EQUIPO DE TRABAJO	5 o más perfiles con certificaciones.	100
	Entre 3 y 4 perfiles con certificaciones.	70
	Entre 1 y 2 perfiles con certificaciones.	40
	No presenta.	0

(Puntaje x 0,15) = CANTIDAD DE PERFILES CON CERTIFICACIONES EN EL EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá completar el cuadro, según el formato dispuesto en el **Anexo N.º 5: "Cantidad de perfiles con certificaciones en el Equipo de Trabajo"** y acompañar antecedentes que acrediten dichas certificaciones. Si no se acompañan, no serán consideradas al momento de la evaluación, asignándose nota 0 en el factor de evaluación respectivo.

Oferta Técnica:

**Fórmula de cálculo oferta técnica
Suma de PUNTAJE (I+II+III+IV)**

8.3. Evaluación Criterio Económico.

A este factor se le asignará un cuarenta por ciento **(40%)**.

Los oferentes deberán presentar su oferta económica de acuerdo al **ANEXO N.º 4: "Oferta Económica"**, y será evaluada en los siguientes términos:

$$P = (\text{PRECIO MÍNIMO} / \text{PRECIO OFERTA}) * 100$$

Para determinar el porcentaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

$$(P * 0,40) = \text{PUNTAJE Oferta Económica}$$

FÓRMULA DE CÁLCULO DE PUNTAJE FINAL

**(TOTAL OFERTA ADMINISTRATIVA + TOTAL PUNTAJE
OFERTA TÉCNICA + TOTAL PUNTAJE OFERTA
ECONÓMICA)**

8.4 Resolución de Empates.

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación del numeral 8.1. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje promedio en el criterio de evaluación 8.1.b., en su defecto en criterio de evaluación 8.2. En caso que la situación de empate subsista, se adjudicará a la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta

emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl.

9. RESERVA DE DERECHOS.

La SUPERIR se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito o interés del servicio, mediante resolución fundada dictada al efecto.
- b) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La SUPERIR evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.
- c) Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del Servicio y, especialmente : **(1)** en caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irroga la contratación de los servicios que se licitan; **(2)** en caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases administrativas y/o técnicas; **(3)** en caso que ninguno de los oferentes dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 11.1. o 11.2 dentro del plazo señalado en las presentes bases administrativas.
- d) Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la ejecución del trabajo, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para el adjudicatario, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
- e) Readjudicar, dentro de los **sesenta (60)** días siguientes contados desde la publicación de la Resolución de adjudicación en el sistema www.mercadopublico.cl, en cualquiera de los siguientes casos:
 - Si el oferente adjudicado no acepta la orden de compra dentro del plazo de 24 horas de emitida.
 - Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
 - Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras o no

proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el numeral 11.1 de estas Bases Administrativas.

10. ADJUDICACIÓN.

La SUPERIR informará el resultado del proceso de licitación en el portal www.mercadopublico.cl mediante la publicación del acta de evaluación y resolución de adjudicación en dicho portal.

Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante correo electrónico dirigido a la funcionaria encargada del proceso de compras correo electrónico sfigueroa@superir.gob.cl, desde donde se canalizará dicho requerimiento a la Comisión Evaluadora, la cual, a su vez, dispondrá del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde el día siguientes la recepción del requerimiento, para aclarar o informar al tenor de la consulta formulada.

11. CONTRATO.

11.1. Antecedentes.

Una vez comunicada la adjudicación, la SUPERIR podrá requerir al adjudicatario toda la información legal necesaria para la protección de sus intereses. En el caso que el oferente adjudicado sea una persona jurídica, deberá acompañar a la SUPERIR, en sobre cerrado dirigido a ésta, a través de la Oficina de Partes, ubicada Amunátegui N.º 228 piso 1º, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, los siguientes antecedentes:

- a) Copia del instrumento de constitución de la persona jurídica de que se trata y de todas las modificaciones hasta la fecha de presentación de la oferta.
- b) Declaración jurada original (artículo 4º de la Ley N.º 19.886), conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1**, debidamente firmada por el/los representantes/s legal/es del oferente adjudicado.
- c) Sólo tratándose de personas jurídicas, la declaración jurada de no haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27

de la Ley N.º 19.913, en el artículo 8º de la Ley N.º 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.

- d) Certificado original de inscripción con vigencia (sociedades no acogidas a la Ley N.º 20.659) o certificado original de vigencia extendido por el Registro de Empresas y Sociedades (sociedades acogidas a la Ley N.º 20.659) o certificado de vigencia extendido por la autoridad competente (otras personas jurídicas), con certificación de las subinscripciones o notas marginales posteriores, si las hubiere.
- e) Copia de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica con vigencia o certificado de vigencia de poderes (sociedades no acogidas a la Ley N.º 20.659) o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades (sociedades acogidas a la Ley N.º 20.659) o certificado extendido por la autoridad competente (otras personas jurídicas) que dé cuenta de su personería.
- f) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.2 de las bases administrativas.
- g) Certificado original de antecedentes laborales y previsionales del proveedor, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30).
- h) En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, el Acuerdo original otorgado por escritura ante notario público chileno o instrumento extranjero equivalente, en idioma español, legalizado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 172, de 29 de julio de 1977, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Reglamento Consular, y demás normas legales y reglamentarias pertinentes.
- i) Designar una contraparte técnica para efectos de la prestación del servicio, indicando nombre, Run, domicilio, teléfono celular y correo electrónico.
- j) Certificado de encontrarse afiliado a una Mutual de Seguridad u otra entidad de seguridad social.

Además, tratándose de un Unión Temporal de Proveedores, cuando esté conformado por más de una persona jurídica, todas ellas deberán acompañar los documentos señalados precedentemente, debiendo acompañar:

- Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.

- ☛ La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la SUPERIR durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.
 - ☛ Inscripción en Registro de Proveedores de todos los integrantes de la Unión Temporal.
- k) Suscripción Declaración jurada simple cláusula lavado de activos.

Los documentos solicitados en los literales b), c), d), e), g) y j) anteriores, deberán tener una antigüedad que no supere los sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con la obligación contenida en el párrafo primero, dentro de plazo, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, o declarar desierta la licitación, para posteriormente contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N.º 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de dicha Ley.

Respecto del oferente adjudicado que tenga todo o parte de los documentos requeridos como Anexos Administrativos ya incorporados en documentos acreditados en Registro de Proveedores y con la vigencia solicitada, no se requerirá su presentación.

11.2. Inscripción en Registro de Proveedores.

Previo al perfeccionamiento de la relación contractual, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Registro de Proveedores (www.registrodeproveedores.cl) tendrá cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de los Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, y así sucesivamente,

o bien declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N.º 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de dicha Ley.

11.3. Del contrato.

La SUPERIR elaborará el contrato a suscribir por el oferente, de conformidad al contenido de las presentes bases. Dicho contrato deberá ser suscrito dentro del quinto día hábil contado desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Las bases y la oferta que presente el oferente adjudicado se entenderán formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

El contrato a suscribir se regirá por la legislación chilena y, muy especialmente, por la normativa aplicable a la contratación por parte de los organismos de la Administración del Estado de Chile.

En forma previa a la suscripción del contrato y en el plazo fijado en las Bases Administrativas, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Una vez que haga entrega de las garantías correspondientes, se le hará devolución de su garantía de seriedad de la oferta.

En caso que el oferente adjudicado no suscriba dentro de plazo el contrato correspondiente y/o no cumpla con entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación y readjudicarla al siguiente proponente mejor evaluado, o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N.º 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de dicha Ley. A su vez, la SUPERIR hará efectiva a garantía de seriedad de la oferta del oferente adjudicado a quien se le revoque la adjudicación por los motivos expuestos en este párrafo.

El oferente adjudicado deberá suscribir el contrato y remitirlo a la SUPERIR, a la persona de contacto administrativo designada para tal efecto, debidamente firmado por su/s representante/s legal/es, en el plazo indicado precedentemente.

Asimismo, deberá suscribir acuerdo de confidencialidad **Anexo N.º 7** y declaración jurada sobre delito de lavado de activos **Anexo N.º 6**.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá ser entregada dentro del plazo indicado el numeral 11.1, en la Oficina de Partes de la SUPERIR.

Modificación por aumento del valor del contrato.

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, las señaladas modificaciones deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original, de corresponder.

Los aumentos o disminuciones de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

11.4. Unión Temporal de Proveedores.

En el caso que resulte adjudicada la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones consignadas en el contrato respectivo y la oferta que lo complementa.

En el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, las partes podrán dar representación a uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, para que a través del o los representantes legales de éste, acepten la Orden de Compra (OC) emitida por la SUPERIR, en caso de ser adjudicado. A falta de esa mención en el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, se entenderá que la OC deberá ser aceptada por los representantes legales de todas las entidades en Unión Temporal de Proveedores.

La forma en que las entidades en Unión Temporal de Proveedores distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios

contratados y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de ser adjudicado, no será oponible a la SUPERIR y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte de las obligaciones del contrato.

12. MONTO.

La estimación del monto de los servicios licitados es en base al presupuesto disponible.

Presupuesto disponible	El presupuesto disponible asciende a la suma total de \$94.192.000 (noventa y cuatro millones ciento noventa y dos mil pesos) - (impuestos incluidos).
Moneda	Pesos Chilenos

La propuesta económica ingresada en el portal www.mercadopublico.cl, será la única estimada como válida en el proceso de licitación, conforme al formato contenido en el **Anexo N.º 4**.

Las ofertas que excedan el presupuesto disponible, serán declaradas inadmisibles.

El contratista no podrá incluir costos adicionales al valor ofertado.

13. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de su total tramitación y su vigencia se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2022, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones que emanen de él y de lo dispuesto en el punto 18 y siguientes de las presentes bases. No obstante lo anterior, la Superintendencia no efectuará pago alguno al contratista hasta que la resolución que aprueba el referido contrato, se encuentre totalmente tramitada.

14. GARANTÍAS.

Las garantías podrán otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar la seriedad de sus ofertas, todos los proponentes deberán entregar al momento de presentar sus ofertas, una garantía por un monto de \$1.000.000 (un millón de pesos chilenos), la cual deberá ser extendida a nombre de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, RUT N.º 61.005.000-K.

La entrega original del documento será física en la Oficina de Partes de la Superintendencia, ubicada en calle Amunátegui N.º 228 piso 1º, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, o por medios electrónicos al correo ofpartes@superir.gob.cl de lunes a viernes: de 08:30 hasta las 14:00 hrs.

El plazo para la recepción de este documento se extenderá hasta el día hábil administrativo anterior al fijado para el cierre de las ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, la referida garantía deberá ser incorporada en el sistema de información, tratándose de un documento electrónico o subida en los anexos administrativos.

La garantía se deberá tener vigencia hasta 60 días después de la fecha de cierre de recepción de las ofertas y será devuelta a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, desde la preselección de los oferentes o de la adjudicación. Sin embargo, este plazo podrá extenderse cuando se haga uso de la facultad de readjudicar aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el respectivo contrato. La devolución se realizará por el Departamento de Finanzas y Administración de la SUPERIR, ubicado en Amunátegui N.º 232, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, al representante legal del contratista o a apoderado designado al efecto mediante poder simple, debiendo, en todo caso, acompañar fotocopia simple de la cédula de identidad de él o los representantes legales del contratista y exhibir la del apoderado.

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de las ofertas y de todas las obligaciones que se imponen al oferente, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si se desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante el período de vigencia de la misma.
- b) Si presentare una oferta falsa, manifiestamente errónea o inductiva a error.
- c) Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo respectivo o no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Registro de Proveedores) dentro del plazo señalado en estas Bases Administrativas.
- d) Si el adjudicatario no entrega en forma oportuna la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o de anticipo.

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: "En garantía de seriedad de la oferta de la licitación pública para la contratación de **"SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE SOFTWARE Y DE QA – TESTING" PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**".

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, y tener el carácter de irrevocable y expresarse en pesos chilenos.

14.2. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por **un valor equivalente al 10% del valor total del respectivo contrato (IVA incluido)**, la cual deberá ser extendida a nombre de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, R.U.T. N.º 61.005.000-K, que podrá ser una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza u otro instrumento idóneo, **irrevocable, pagadero a la vista**, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de prestación de servicios que suscriba con motivo de la presente licitación.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la SUPERIR pueda ejercer su cobro.

Este documento asegurará que el oferente adjudicado cumpla a cabalidad con las obligaciones del contrato, conforme a las condiciones que éste especificará en su oportunidad, y deberá llevar la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de "SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE SOFTWARE Y DE**

QA – TESTING” PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO”, Licitación ID_____”, pagadera a su sola presentación, irrevocable y sin ningún condicionamiento.

Nota: Indicar ID de la licitación pública.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de glosa, estos y los nombres del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas. La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles de expirado el contrato y las obligaciones que emanan de él.

En caso de aumento de los servicios contratados, deberá extenderse la garantía en la misma proporción.

La entrega original del documento será física, por medios electrónicos, o enviado por correo certificado y recibido en la Oficina de Partes de la Superintendencia, ubicada en calle Amunátegui N.º 228, piso 1º, Comuna de Santiago, Región Metropolitana. El plazo para la recepción de este documento se extenderá hasta el día hábil anterior al fijado para la suscripción del contrato, en el siguiente horario: lunes a viernes: de 08:30 hasta las 14:00 hrs.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, faculta a la SUPERIR para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado, aun cuando haya suscrito el contrato respectivo y el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

La devolución de esta garantía, se efectuará una vez que los productos o servicios que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la SUPERIR y se haya efectuado el pago total de los servicios. La devolución se realizará por el Departamento de Finanzas y Administración de la SUPERIR, ubicado en Amunátegui N.º 232, piso 3º, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, al representante legal del contratista o a apoderado

designado al efecto mediante poder simple, debiendo, en todo caso, acompañar fotocopia simple de la cédula de identidad de él o los representantes legales del contratista y exhibir la del apoderado.

15. CONFIDENCIALIDAD – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo tipo de información que proporcione la SUPERIR, de acuerdo a estas bases, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por el oferente que se adjudique el presente proceso de licitación y para los fines de éste.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el/los contrato/s, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por la SUPERIR y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento. Esta prohibición no cesa con el término de los servicios licitados.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del adjudicatario y/o sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la SUPERIR para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

En estos casos, la SUPERIR podrá hacer efectiva la responsabilidad del adjudicatario por infracción a la Ley N.º 19.628.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente el adjudicatario deberá:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la SUPERIR relacionada con la ejecución del servicio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.

- c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente licitación impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- e) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón de la prestación de los servicios adjudicados, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa se encuentra regida por la Ley N.º 19.628.

Finalmente, se deja constancia que la SUPERIR se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N.º 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N.º 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del adjudicatario relativos a esta adquisición y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

El oferente adjudicado, al momento de aceptar la Orden de Compra emitida, se obliga a cumplir con las normas y políticas de confidencialidad, en particular las establecidas en las presentes bases de licitación **(Anexo N.º 8)**.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Unida Técnica de la relación contractual estará conformada por una contraparte administrativa **a cargo del/la Encargado/a de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas y una contraparte técnica a cargo de un/una profesional del Subdepartamento de Informática y/o con un/una profesional de Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora.**

Los/as funcionarios/as señalados/as actuarán como contraparte de la empresa adjudicataria, relacionándose con la(s) persona(s) que la

empresa adjudicataria determine para estos efectos al iniciar el contrato.

La **Contraparte Técnica**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones y por tanto deberá:

- ⌘ Supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- ⌘ Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación del servicio.
- ⌘ Revisar y visar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- ⌘ Solicitar las medidas correctivas.
- ⌘ Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- ⌘ Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- ⌘ Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo la SUPERIR.
- ⌘ Otorgar su conformidad previa al pago.
- ⌘ Coordinar los asuntos relativos al servicio contratado.
- ⌘ Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en las presentes bases de licitación.
- ⌘ Suspender, cambiar o modificar el número de operarios y forma de prestación de los servicios contratados, velando por que el servicio prestado cumpla con el fin para el cual fue contratado. Para tal efecto, deberá actuar de común acuerdo con la contraparte técnica designada por la Empresa, sólo en aquellos casos en que requiera aumentar el número de operarios.
- ⌘ Suspender o modificar la prestación del servicio en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor o por necesidades de la Superintendencia.
- ⌘ Acordar de mutuo acuerdo con la contratista, días y horarios distintos para la prestación del servicio, siempre que no se afecte la calidad de éste.

El responsable de la **Contraparte Administrativa** deberá:

- ⌘ Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para SUPERIR, como para el proveedor.
- ⌘ Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

17. MULTAS.

17.1. Multa por atraso o por deficiencia en la forma de prestación del servicio.

La SUPERIR aplicará una multa de una (1) Unidad de Fomento **por cada día hábil de atraso en la prestación de los servicios convenidos en la presente licitación o incumplimiento que no esté específicamente sancionado con otra medida, como también por atrasos en el cumplimiento de los hitos señalados en la carta gantt.**

Las multas no podrán superar los 7 días corridos desde el plazo comprometido como fecha de término de estos según lo indicado en su oferta técnica.

La SUPERIR aplicará una multa de diez (10) Unidades de Fomento en caso de que **el contratista no cumpla con el número de trabajadores ofertado para la prestación del servicio, sin perjuicio, de la facultad de la Superintendencia de poner término anticipado al contrato, en caso de que esta situación se repita más de una vez.**

La SUPERIR aplicará una multa de dos (2) Unidades de Fomento en caso de que el contratista **no cumpla con las indicaciones entregadas por la Contraparte Técnica de la SUPERIR,** respecto de la forma en que se debe prestar el servicio.

Lo anterior procederá, a menos que la SUPERIR hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en el presente contrato.

La aplicación de esta multa será sin perjuicio de la facultad de la SUPERIR de poner término anticipado al contrato y proceder al cobro del instrumento en garantía, conforme lo previsto las presentes bases administrativas.

17.2. Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica de la SUPERIR notificará este hecho al representante legal del contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informando sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la SUPERIR o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la SUPERIR será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la SUPERIR remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la SUPERIR.

La decisión adoptada se notificará al representante legal del proveedor por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Una vez formalizada la multa, **ésta podrá ser descontada por la SUPERIR del saldo de precio pendiente, si lo hubiere.** En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles administrativos, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación. En caso que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la SUPERIR podrá poner término anticipado al contrato y efectuar el descuento respectivo.

TOPE DE MULTAS: Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los productos adquiridos, dará derecho a la SUPERIR a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la SUPERIR no podrá cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la SUPERIR, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la SUPERIR, de la Contraparte técnica de la SUPERIR.

18. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La SUPERIR está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor si concurre alguna de las siguientes causales:

18.1 Término anticipado por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato:

La SUPERIR podrá poner término unilateral y anticipado al contrato, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista.

Serán causales de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado, entre otras:

- a) Por infracción del deber de confidencialidad durante la ejecución de los servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 14 de las Bases Administrativas.
- b) En caso de que no preste los servicios en la forma establecida en las presentes bases.
- c) Si el oferente adjudicado es declarado en Liquidación Concursal de la Ley N.º 20.720.
- d) Si el oferente adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que mejore las cauciones de acuerdo a la normativa vigente.
- e) En caso de que el contratista no cumpla con las indicaciones entregadas por la Contraparte Técnica de la SUPERIR, respecto de la forma en que se debe prestar el servicio.
- f) En caso que el oferente adjudicado no cumpla con activar el plan de contingencia señalado en el apartado correspondiente a las condiciones de contratación, en gestión del proyecto, manteniendo el personal mínimo requerido en el equipo de trabajo.
- g) En caso de que el contratista no subsane las falencias detectadas en la prestación del servicio en el plazo fijado para tal efecto en la contraparte técnica de la SUPERIR.
- h) En caso que habiéndose requerido el pago de una multa en los términos del numeral 17.1 y 17.2 de las Bases Administrativas, el oferente adjudicado no realice el pago de la misma, en tiempo y forma.
- i) Las multas acumuladas por retardo en la prestación de los servicios convenidos y/o por defectos en la calidad de los mismos superen al 10% del precio total adjudicado.

- j) En caso que el oferente adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo a la normativa vigente.
- k) En caso que sea evaluado el servicio como deficiente por la Superintendencia. Para lo cual se considerarán entre otros factores: multas aplicadas, deficiencias observadas en la prestación del servicio, tiempo de respuesta para subsanar las falencias observadas, considerando un tiempo óptimo aquellas solucionadas en forma inmediata.

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 62 del Reglamento.

18.2 Reglas Generales.

El término anticipado del contrato por la concurrencia de alguna de las causales señaladas, será informado al oferente adjudicado mediante carta certificada dirigida a su domicilio acreditado en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.Registro de Proveedores.cl).

En caso de término anticipado del contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de un informe que contenga todos los trabajos y servicios prestados hasta la fecha y rendir cuenta detallada de los mismos.

Finalmente y, conforme a lo indicado en la letra b) del artículo 8° de la Ley N.° 19.886, en concordancia con lo estipulado en el número 2 del artículo 10 del Decreto Supremo N.° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, en caso de término anticipado del contrato la SUPERIR podrá, si así lo estima conveniente, contratar en forma directa al siguiente oferente mejor evaluado o bien a otro proveedor, para el sólo efecto de finalizar los servicios iniciados, en los términos y condiciones estipulados en dichos cuerpos legales.

18.3 Término anticipado por mutuo acuerdo.

Sin perjuicio de lo expuesto en el punto precedente, ambas partes podrán poner término anticipado al contrato de mutuo acuerdo. Para tal efecto, deberán suscribir el instrumento respectivo, el que deberá ser aprobado por medio de una resolución emitida por la Superintendencia.

19. MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

Todos los pagos se realizarán conforme a los hitos establecidos en las bases técnicas, luego de la aceptación de orden de compra del portal Mercado Público, recepción conforme y aprobación de los servicios correspondientes, **por parte de la contraparte técnica de la SUPERIR**, previa presentación de la factura o boleta correspondiente.

El contratista deberá aceptar la Orden de Compra dentro de las 24 horas de emitida.

Se entenderá que un servicio se encuentra aprobado **cuando cuenta con el visto bueno de la respectiva Contraparte Técnica de la SUPERIR**, esto es, cuando no presente observaciones por corregir, circunstancia que se comunicará al proveedor adjudicado a través de correo electrónico dirigido al representante legal o al representante que designe el proveedor adjudicado para estos efectos, entendiéndose en este caso notificado el proveedor el mismo día de la remisión de dicho mail. Sólo una vez recibida dicha comunicación el proveedor adjudicado podrá emitir la correspondiente factura o boleta.

Las facturas o boletas serán emitidas a nombre de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, RUT N.º 61.005.000-K, fono: 224952533, Dirección: Amunátegui N.º 228, en la ciudad de Santiago.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la Recepción en la casilla electrónica: supinrecepcion@custodium.com de la correspondiente factura o boleta emitida por el contratista. No se efectuarán pagos por anticipo.

En forma previa al pago la Contraparte Técnica designada por la Superintendencia podrá requerir al contratista que adjunte certificado de cumplimiento de obligaciones laborales emitido por la Dirección del Trabajo con detalle de trabajadores, en el cual deberá constar que no existen obligaciones laborales ni previsionales pendientes.

De acuerdo a lo expuesto en el Decreto Supremo N.º 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, en caso que el Proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de la ejecución de los servicios deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de los mismos con un máximo de seis meses. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Proveedor, dará derecho a la SUPERIR a dar término anticipado a la ejecución de los servicios.

20. DEL PERSONAL Y DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Los salarios o sueldos, así como los bonos, aguinaldos, ya sean legales o contractuales o sean estos de cualquier naturaleza que se paguen al personal del adjudicatario, serán de exclusivo cargo de éste, al igual que las retenciones por imposiciones previsionales y de salud que correspondan.

La Superintendencia no tendrá vínculo jurídico ni laboral alguno con el personal que emplee la empresa para la prestación del servicio. En consecuencia, no será responsable de sus remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del adjudicatario.

21. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación. Ello, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común y de la Subcontratación parcial de los servicios objeto de la presente licitación previa autorización de la SUPERIR.

22. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven de la ejecución de los servicios por el oferente adjudicado, según corresponda, las partes fijan domicilio

en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

23. CLÁUSULA LAVADO DE ACTIVOS.

El proveedor declara conocer y acepta los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Superintendencia, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Superintendencia o a sus funcionarios.

CAPÍTULO II. BASES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE SOFTWARE Y DE QA - TESTING”
--

1. Contexto general de la contratación.

Antecedentes generales	La Ley N.º 20.720 que entró en vigencia el 9 de octubre de 2014, reemplazó el antiguo sistema de quiebras, creando, entre otros, un nuevo procedimiento concursal exclusivo para las Personas Deudoras, la Renegociación de las Deudas, que tiene por objetivo la rehabilitación financiera del/de la Deudor/a, mediante la repactación de sus créditos con nuevas condiciones de pago, o bien, mediante la venta expedita de sus bienes. Este procedimiento se tramita gratuitamente ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante SUPERIR, entregándose, por primera vez, a un Órgano de la Administración del Estado (y no a un tribunal de justicia), la tramitación de un procedimiento concursal como herramienta de solución al sobreendeudamiento y a la insolvencia, por lo que es necesario velar por que dicho servicio sea accesible para los ciudadanos y satisfaga, con calidad y de manera oportuna, su crisis financiera.
-------------------------------	---

	<p>El/La ciudadano/a en situación de sobreendeudamiento acude a la SUPERIR bajo presión, sometido/a a una alta carga de estrés, porque su situación financiera resulta insostenible en el tiempo, lo que afecta directamente su esfera personal, familiar, laboral, y social, sin poder solventar gastos básicos de subsistencia, lo que deriva en una grave afectación de su salud física y psíquica.</p> <p>En este contexto, los/las usuarios/as de la Superintendencia esperan una solución rápida y de calidad para la situación que los/las aqueja, la que se ha logrado parcialmente desde la entrada en vigencia de la Ley N.º 20.720, sin que, a la fecha se hayan alcanzado estándares ideales de acceso y digitalización de este procedimiento.</p> <p>Durante el año 2021, la Superintendencia adjudicó, implemento y renovó la plataforma de presentación de la Solicitud de Inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación, a través de la cual se postula al procedimiento, con el objeto que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, a través de un sistema digitalizado, que también fue sujeto de mejoras, que recoge automáticamente los datos del Deudor, pueda revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N.º 20.720 para renegociar las deudas. Asimismo, se implementó una serie de mejoras a la plataforma de recepción de antecedentes como objeciones, presentación de poderes, solicitudes, reclamos, etc.</p> <p>La Superintendencia en una segunda etapa, requiere rediseñar las funcionalidades y flujos de las audiencias remotas asociadas al Procedimiento Concursal de Renegociación y todas las instancias relativas a su realización y publicación en el Boletín Concursal.</p> <p>Esta mejora impacta a todos/as los/las actores/as asociados/as al Procedimiento Concursal de Renegociación, permitiéndoles acceder de forma más expedita a todas las instancias del procedimiento, especialmente a la sustanciación de las audiencias remotas de Renegociación, a través de un módulo multitareas que permitirá a los intervinientes realizar distintas acciones, como registrar y validar sus antecedentes personales, realizar votaciones en tiempo real y comunicarse de forma directa con los otros</p>
--	---

	<p>intervinientes durante el transcurso de la audiencia respectiva.</p> <p>A su vez, el proyecto contemplado para el año 2022, permitirá la automatización de procesos para los funcionarios de la Superintendencia, tales como el traspaso automático de información proveniente de las etapas previas del procedimiento; la generación de resoluciones tipo y la automatización de tareas y de flujos de trabajo, reduciendo el tiempo de realización de estas acciones, las que, en la actualidad, debe necesariamente intervenir uno o más funcionarios.</p> <p>Junto con lo anterior, para esta segunda etapa del proyecto se busca generar nuevas herramientas para el control y gestión del procedimiento, como lo son el sistema de calendario de audiencias generado a través del sistema, que permitirá registrar y calendarizar las audiencias del procedimiento a través del módulo de funcionarios de la Superintendencia; el sistema de LOG que posibilitará llevar un registro de las actuaciones realizadas dentro del procedimiento y las personas que la realizan a cabo; y la creación de un módulo de comunicación directa que facilitará la interacción entre los funcionarios del servicio con los usuarios de forma confidencial, bajo los estándares de seguridad de la información y protección de datos.</p>
Objetivo de la contratación	Facilitar el ingreso, tramitación y seguimiento de las audiencias del Procedimiento Concursal de Renegociación.
Servicios licitados y Productos entregables	<p>La Superintendencia requiere contratar un equipo de trabajo para la mantención de los sistemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mi Portal Superir: rediseño de las audiencias remotas del Procedimiento Concursal de Renegociación. - Módulo de Funcionarios: rediseño de los formularios y flujos asociados a las audiencias remotas del procedimiento concursal de Renegociación, a los reportes ya construidos, expediente de Renegociación, generación automática de resoluciones. <p>El equipo de trabajo deberá estar conformado al menos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe/a de Proyecto.

	<ul style="list-style-type: none"> - 2 Desarrolladores/as Senior. - Analista QA. <p>Para cumplir con el objetivo de la contratación se define el siguiente producto requerido:</p> <p>Producto 1: Audiencias Remotas del Procedimiento Concursal de Renegociación.</p> <p>El plazo estimado para entregar el producto es:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Producto 1</td> <td>35 semanas</td> </tr> </table>	Producto 1	35 semanas
Producto 1	35 semanas		

2. Requerimientos mínimos de los servicios a contratar.

Estos requerimientos se entienden como **fundamentales**, por lo que aquellas ofertas que no cumplan con lo dispuesto en esta sección serán declaradas **inadmisible** y no serán evaluadas.

Garantía del software	Superior a 3 meses.
Acuerdos de niveles de servicio (SLA)	Primera respuesta menor o igual a 2 horas hábiles.
Stack tecnológico, prácticas de desarrollo y otros	<p>Lenguaje de programación: Java 7.</p> <p>Framework:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☛ Spring. ☛ Mybatis. ☛ Bootstrap. ☛ JQuery. ☛ Popper. ☛ Font Awesome. ☛ Primeui. <p>Base de datos: MySQL 5.</p> <p>Entorno de Desarrollo Integrado (IDE): Eclipse + Tomcat 7.</p> <p>Control de versiones: Apache Subversion.</p>
Del/De la oferente y el Equipo de trabajo	<p>Perfiles Requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe/a de Proyecto. - Desarrolladores/as Senior. - Analista QA. <p>Experiencia: <u>experiencia mínima 2 años en proyectos similares</u>, para todos los perfiles requeridos.</p> <p>El/La oferente deberá presentar los antecedentes del equipo de trabajo.</p>

	<p>Certificaciones: Se deja constancia que las certificaciones a considerar serán aquellas relativas al proceso de desarrollo de software.</p>
Transferencia tecnológica	<p>La empresa adjudicada deberá entregar toda la documentación que se requiera y que sea generada con la implementación de los productos requeridos (ejemplo: manuales de usuario) La empresa adjudicada deberá proporcionar a la Superintendencia de un usuario con acceso a una herramienta web para el seguimiento de las tareas que se deberán ejecutar (Tablero Scrum). Ejemplo: Jira.</p>
Propiedad intelectual del código fuente	<p>La Superintendencia, adquirirá la propiedad intelectual de todo el código fuente creado.</p>
Aseguramiento de la calidad	<p>Todos los entregables deben ser certificados con un control de calidad y aprobados por un/a profesional del Subdepartamento de Informática y un/a profesional del Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora.</p>

3. Consideraciones de la contratación

Plazo mínimo viable de implementación de los servicios	35 semanas.
Plazo máximo de implementación de los servicios	37 semanas.
Hitos de pago	Ver Anexo N.º 5b: Hitos de Pago.
Presupuesto máximo	<p>\$94.192.000.</p> <p>Se deja constancia que, las ofertas económicas que superen el presupuesto máximo disponible aquí señalado, serán declaradas <u>inadmisibles</u> y</p>

	no participarán del proceso de evaluación de oferta.
Consideraciones y restricciones generales	<p>Modalidad de trabajo: Remoto, con reuniones diarias.</p> <p>El horario laboral: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas. Dejándose expresa constancia que, toda documentación, avance, sprint, o cualquier otro documento o desarrollo que se entregue fuera de dicho horario, se entenderá presentado el día hábil inmediatamente siguiente.</p> <p>Infraestructura disponible: La Superintendencia administrará los diferentes accesos a los servicios informáticos (subversión, base de datos MySQL, ambiente de Testing, entre otros).</p> <p>Se deberán cumplir con todas las políticas y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.</p> <p>La empresa adjudicada, deberá entregar a su equipo de trabajo, internet y equipos computacionales.</p>
Gestión del proyecto	<p>La metodología de trabajo, será Scrum con iteraciones cortas, 1 a 3 semanas.</p> <p>La empresa adjudicada debe presentar un equipo de trabajo con los siguientes perfiles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe/a de Proyecto: Encargado/a de planificar y monitorizar las actividades de su equipo de trabajo e informar los avances al/a la Jefe/a de Proyecto de la SUPERIR. - Desarrollador/a Senior: Encargado/a de escribir el código fuente para la implementación del Producto 1. - Analista QA: Encargado/a de probar los sistemas informáticos para que funcionen correctamente, documentar los errores encontrados y desarrollar procedimientos de prueba para hacer un seguimiento de los problemas de forma más eficaz y eficiente. <p>El equipo de trabajo de la Superintendencia, estará compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe/a de Proyecto (Jefatura Subdepartamento de Informática o a quién designe): Encargado/a de monitorear las

	<p>actividades de la empresa adjudicada, colaborar en el soporte técnico requerido.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cliente (Product Owner) (Jefatura Subdepartamento Renegociación a quién designe): Encargado/a de priorizar las actividades para la implementación del producto requerido. <p>Los equipos de trabajo pueden variar durante la ejecución del proyecto, ya sea a solicitud de la Superintendencia o por otros factores externos. La empresa adjudicada debe poseer un plan de contingencia, ante eventos inesperados en relación a la conformación de su Equipo de Trabajo, aplicando el plan y solucionando las ausencias en un plazo no mayor a 5 días hábiles.</p> <p>La modalidad de trabajo será remota, con reuniones vía Zoom y/o Meet.</p>
--	---

4. Criterios de Evaluación

Clasificación Criterio	Criterio de evaluación	Ponderación
Técnico	Experiencia en proyectos similares.	20%
	Certificaciones.	10%
	Garantía del Software.	5%
	Cantidad de perfiles con certificación en el Equipo de Trabajo.	15%
Administrativo	Cumplimiento de requisitos formales.	5%
	Enfoque de Género	5%
Económico	Precio.	40%

4.1. Criterio Técnico: Experiencia en proyectos similares

Se entiende por experiencia en proyectos similares, a los proyectos implementados con similares características al Stack Tecnológico declarado en las bases técnicas.

Puntaje:

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES	5 o más referencias de experiencia en el mercado.	100
	Entre 3 y 4 referencias de experiencia en el mercado.	70
	Entre 1 y 2 referencias de experiencias en el mercado.	40
	No presenta.	0

El/La oferente deberá completar el cuadro y certificaciones de implementación exitosa, según el formato dispuesto en el Anexo N.º 5 “Oferta técnica”: Experiencia en Proyectos Similares.

Para determinar el puntaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

$$(\text{Puntaje} \times 0,20) = \text{PUNTAJE EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES}$$

4.2. Criterio Técnico: Certificaciones

La declaración afirmativa (Sí), demostrada, recibirá el total del puntaje para la respectiva certificación.

La declaración negativa (NO) o la omisión de la respuesta recibe 0 puntos para la respectiva certificación.

Los puntajes obtenidos se sumarán para determinar el puntaje de este criterio de evaluación.

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CERTIFICACIONES	ISO 9001 (ISO 90003), CMMI, ISO 33000.	50
	ISO 15504, ISO 12207, COBIT, IEEE829, ISO 25010.	30
	ISO 27001.	20
	No declara.	0

El oferente deberá completar el cuadro, según el formato dispuesto en el Anexo N.º 5: Certificaciones.

$$(\text{Puntaje} \times 0,10) = \text{PUNTAJE CERTIFICACIONES}$$

4.3. Criterio Técnico: Garantía del Software

Puntaje:

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
----------	------------------------	---------

GARANTÍA DEL SOFTWARE	De 1 año o más.	100
	Menor a 1 año hasta 6 meses.	50
	Menor a 6 meses hasta 3 meses.	25
	Menor a 3 meses.	0

El oferente deberá completar el cuadro, según el formato dispuesto en el Anexo N.º 5: Garantía del Software.

(Puntaje x 0,05) = GARANTÍA DEL SOFTWARE

4.4. Criterio Técnico: Cantidad de perfiles con certificaciones en el Equipo de Trabajo

Puntaje:

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CANTIDAD DE PERFILES CON CERTIFICACIONES EN EL EQUIPO DE TRABAJO	Más de 5 perfiles con certificaciones.	100
	Entre 3 y 4 perfiles con certificaciones.	70
	Entre 1 y 2 perfiles con certificaciones.	40
	No presenta.	0

(Puntaje x 0,15) = CANTIDAD DE PERFILES CON CERTIFICACIONES EN EL EQUIPO DE TRABAJO

El/La oferente deberá completar el cuadro, según el formato dispuesto en el Anexo N.º 5: Cantidad de perfiles con certificaciones en el Equipo de Trabajo.

Oferta Técnica:

Fórmula de cálculo oferta técnica
Suma de PUNTAJE (4.1+4.2+4.3+4.4)

4.5 Presentación formal de la propuesta o antecedentes administrativos (5%)

La evaluación de este criterio se realizará a partir de la información entregada por el oferente en sus propuestas administrativas y técnicas.

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PRESENTACIÓN FORMAL DE LA PROPUESTA	Adjunta en tiempo y forma todos los documentos requeridos en las bases de licitación dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas.	100
	Adjunta uno o más de los documentos requeridos fuera del plazo o subsane la omisión de antecedentes formales solicitados.	50
	El oferente que no subsana correctamente errores u omisiones formales o no adjunta todos los antecedentes formales solicitados.	0

Para determinar el puntaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

$$(\text{Puntaje} \times 0,05) = \text{PUNTAJE PRESENTACIÓN FORMAL DE LA PROPUESTA O ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.}$$

4.6 Enfoque de Género (5%)

Se evaluará la Presentación de ofertas por empresas lideradas por mujeres o de propiedad de mujeres, **Anexo N. 6**

Oferente persona natural:

En el caso de proveedoras inscritas en el Registro de Proveedores, la ficha de inscripción para acreditar su identidad y sexo; y en el caso de proveedoras no inscritas en el Registro, deberá presentar copia de su cédula de identidad.

Oferente personas jurídicas:

Para proveedoras inscritas en el Registro de Proveedores, éstas podrán acreditar esta circunstancia a través de la información incorporada en su ficha de proveedor. Para proveedoras no inscritas, la acreditación deberá realizarse directamente en la Licitación, acompañando copia del instrumento público que de cuenta de la participación societaria y de los poderes de administración entregados a sus respectivos socios y representantes legales.

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ENFOQUE DE GÉNERO	Presentación de ofertas por empresas lideradas por mujeres o de propiedad de mujeres se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:	0 a 10 PUNTOS
	Empresa oferente no es total ni parcialmente liderada por mujeres o de propiedad de mujeres, de acuerdo a los lineamientos de este criterio.	0

	<p>Empresa oferente es parcialmente liderada por mujeres o de propiedad de mujeres. Se entenderá que existe este liderazgo parcial, si en la constitución de la empresa, o en alguna modificación posterior de la misma, se refleja que la propiedad de ésta se encuentra en poder de una (o más) mujer(es) en un 51% o más de los derechos sociales respectivos, o que ésta(s), tiene(n), además, el control y la administración del negocio (disyuntivos)</p>	5
	<p>Empresa oferente es liderada por mujeres o de propiedad de mujeres. Se entenderá que existe este liderazgo, si en la constitución de la empresa, o en alguna modificación posterior de la misma, se refleja que la propiedad de ésta se encuentra en poder de una (o más) mujer(es) en un 51% o más de los derechos sociales respectivos, y que ésta(s), tiene(n), además, el control y la administración del negocio (copulativos)</p>	10

Para determinar el puntaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

$$(\text{Puntaje} * 0,05) = \text{PUNTAJE enfoque de género.}$$

Oferta Administrativa:

Fórmula de cálculo oferta Administrativa
Suma de *PUNTAJE* (4.5+4.6)

4.7. Evaluación Criterio Económico (40%)

$$P = (\text{PRECIO MÍNIMO} / \text{PRECIO OFERTA}) * 100$$

Para determinar el porcentaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

$$(P * 0,40) = \text{PUNTAJE Oferta Económica}$$

FÓRMULA DE CÁLCULO DE PUNTAJE FINAL

(TOTAL OFERTA ADMINISTRATIVA + TOTAL PUNTAJE OFERTA
TÉCNICA + TOTAL PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA)

ANEXOS ADMINISTRATIVOS



**ANEXO N° 1-A
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL
(ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 19.886)**

En (ciudad/país), a ____ de _____ de 2021, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, por sí y en representación de don/ña _____

_____, cédula nacional de identidad N.º _____, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4º de la Ley N.º 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la SUPERIR.
- c) Que no ha sido condenado (a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- d) Que no ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los últimos dos años.
- e) Que está en conocimiento que en caso de serle adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Nombre Oferente
o Representante Legal

Firma del Oferente o
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N° 1-B
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURIDICA
(ARTÍCULO 4 DE LA LEY N.º 19.886)

En (ciudad/país), a ____ de _____ de 2021, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, por sí y en representación de _____

_____, R.U.T. N.º
_____, declara bajo juramento que a su
respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el
artículo 4º de la Ley N.º 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la SUPERIR.
- c) Que la sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte (solo para personas jurídicas)
- d) Que la sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas (solo para personas jurídicas)
- e) Que la sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital (solo para personas jurídicas)
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (sólo para personas jurídicas).
- g) Que el oferente/ sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado (a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que el oferente/ sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los últimos dos años.
- i) Que está en conocimiento que en caso de serle adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha:



ANEXO N.º 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (PERSONAS JURÍDICAS)

En (ciudad/país), a ____ de _____ de 2021, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, en representación de _____, R.U.T. N.º _____, declara bajo juramento que su representada no ha sido condenada por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N.º 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de

activos, en el artículo 8° de la Ley N.° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Además, declara conocer que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento podrá verificar esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.° 3-A
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Rol Único Tributario	
Nacionalidad	
Profesión	

Domicilio	Calle: Comuna: Región:	N° Ciudad:
Fono		Fax:
Correo electrónico		

Firma de la persona natural oferente

Fecha: _____



ANEXO N.º 3-B
IDENTIFICACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES	
Tipo de persona jurídica	
Nombre o Razón social	
Nombre de fantasía	
Giro	
Rut	
Fecha de constitución	
Fecha de inicio de actividades	

Domicilio	Calle: Comuna: Región:	N.º: Ciudad: Casilla Postal:
Fono /fax		
Página web (si tuviere)		
Correo electrónico de contacto		
N.º de Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta y Banco emisor		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

ANTECEDENTES DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.

Persona natural o jurídica	Nombre o razón social	Rol Único Tributario/ Cédula nacional de identidad

_____, _____ de _____ de _____ (Ciudad y fecha).



ANEXO N.º 3-C
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA

Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Nombre de fantasía	
Giro	
Rut	
Fecha de constitución	

Fecha de inicio de actividades		
Domicilio	Calle : Comuna: Región :	N.º: Ciudad: Casilla Postal:
Fono /fax		
Página web (si tuviere)		
Correo electrónico de contacto		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

Indicación de incorporación en Registro de Proveedores de todos o parte de los requisitos para ofertar, según lo señalado en el numeral 5.2 de las Bases Administrativas.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha:



ANEXO N.º 4
OFERTA ECONÓMICA

SERVICIO: _____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
RUT EMPRESA: _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____
RUT REPRESENTANTE LEGAL: _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____

Por intermedio de la presente nos comprometemos a ejecutar los servicios obras señaladas precedentemente, por el monto que se indica a continuación:

Nota: Debe indicar expresamente si se encuentra exenta de impuestos.

I.- OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA NETA \$

IMPUESTO QUE SE DEBE SUMAR (*)

TOTAL, OFERTA ECONÓMICA \$

Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)

_____, ____ de _____ de _____

(*) Es de cargo de la empresa informar los impuestos a que se encuentre afecta la oferta, en caso de no estar afecta a impuestos deberá justificarlo.



ANEXO N.º 5 OFERTA TÉCNICA

1. Experiencia en proyectos similares:

El/La oferente deberá completar el cuadro indicado a continuación, con el detalle de los proyectos similares que haya desarrollado, considerando para ello la definición de proyecto similar establecida.

Nombre proyecto	Descripción del trabajo realizado	Productos y resultados	Fecha inicio proyecto	Fecha término proyecto	Razón Social Cliente	Rut Cliente	Nombre contacto	Cargo	Fono de Contacto	E-mail de contacto

Se deja constancia que, adicionalmente, el/la proveedor/a deberá adjuntar a su oferta los correspondientes certificados de implementación satisfactoria firmados por los/las clientes/as, según el formato dispuesto en el Anexo N.º 5-A "Certificado de implementación exitosa" que permitan respaldar lo declarado en la tabla precedente.

Los certificados no podrán tener una antigüedad mayor a 36 meses contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas según lo establecido en la cláusula "Etapas y plazos".

2. Certificaciones del oferente

El/La oferente deberá completar el cuadro a continuación:

Nº	Nombre de la Certificación	S/N	Fecha de vigencia	Empresa que otorga la certificación

3. Garantía del Software

El/La oferente deberá indicar la cantidad de meses posteriores a la implementación del producto de software, o alguno de sus entregables, en que ofrecerá garantía ante fallas que pudiesen originarse en los productos, ya sean productos finales o intermedios, las cuales deberá reparar sin costo alguno para la entidad contratante, asegurando, de esta forma, la calidad del software.

N° de meses de garantía: _____ (igual o superior a 3 meses).

Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en estas Bases Técnicas, el/la oferente deberá entregar un mínimo de 3 meses de garantía de software, en caso contrario la oferta será declarada **inadmisible**. En caso de que el/la oferente ofrezca como garantía lo mínimo permitido, esto es 3 meses, se asignará 0 puntos a su oferta en este criterio.

4. Cantidad de Perfiles con certificación en el Equipo de Trabajo

El oferente deberá completar el cuadro a continuación:

N°	Nombre del Perfil	Nombre de la Certificación	Fecha de vigencia	Empresa que otorga la certificación

Se deja constancia que las certificaciones a considerar serán aquellas relativas al proceso de desarrollo de software. Debe adjuntar documentación para demostrar lo indicado.



**ANEXO N.º 5-A
CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN EXITOSA**

Con fecha **<día>** de **<mes>** de **<año>**, el firmante, en su calidad de cliente de la empresa **<Razón Social Oferente>**, RUT**<RUT oferente>**, certifica que realizó el desarrollo o participó en el proyecto de software que a continuación se indica, el cual tuvo una implementación exitosa, es decir, se cumplió en tiempo y conforme con lo solicitado.

1) Datos del proyecto

Nombre del Proyecto	
Descripción del Proyecto	
Metodología de desarrollo	
URL del Sistema Implementado (*)	
Fecha inicio proyecto (mes-año)	
Fecha término proyecto (mes-año)	

(*) *Indicar solamente en caso tenga URL pública.*

2) Datos del cliente

Razón social:	
RUT:	
Nombre y Rut Contraparte:	
Cargo de la Contraparte:	
Fono, E-Mail Contraparte:	
Firma de la Contraparte:	

**ANEXO N.º 5-B
HITOS DE PAGO**

HITOS	ENTREGABLES	% DE PAGO
Hito #1: Actividades Iniciales	<ul style="list-style-type: none"> ■ Informe de Entrega Hito #1 con las tareas realizadas firmado por el/la Jefe/a de Proyecto. ■ Plan de trabajo, Product Backlog junto con el Sprint Backlog. ■ Certificado de disponibilidad, firmado por ambos/as Jefes/as de Proyecto indicado que el equipo de trabajo puede iniciar la implementación. ■ Certificado de aceptación conforme Hito #1 con la firma de la contraparte técnica. 	5%
Hito #2: Implementación del 30% de las Historias de Usuario	<ul style="list-style-type: none"> ■ Informe de Entrega Hito #2 con las tareas realizadas firmado por el/la Jefe/a de Proyecto. ■ Certificado de aceptación conforme Hito #2 con la firma de la contraparte técnica. 	10%
Hito #3: Implementación del 60% de las Historias de Usuario	<ul style="list-style-type: none"> ■ Informe de Entrega Hito #3 con las tareas realizadas firmado por el/la Jefe/a de Proyecto. ■ Certificado de aceptación conforme Hito #3 con la firma de la contraparte técnica. 	40%
Hito #4: Implementación del 90% de las Historias de Usuario	<ul style="list-style-type: none"> ■ Informe de Entrega Hito #4 con las tareas realizadas firmado por el/la Jefe/a de Proyecto. ■ Certificado de aceptación conforme Hito #4 con la firma de la contraparte técnica. 	15%
Hito #5: Implementación del 100% de las Historias de Usuario	<ul style="list-style-type: none"> ■ Informe de Entrega Hito #5 con las tareas realizadas firmado por el/la Jefe/a de Proyecto. ■ Certificado de aceptación conforme Hito #5 con la firma de la contraparte técnica. 	25%
Hito #6: Actividades Finales	<ul style="list-style-type: none"> ■ Informe de Entrega Hito #6 con todas las tareas realizadas firmado por el/la Jefe/a de Proyecto. ■ Certificado de aceptación conforme Hito #6 con la firma de la contraparte técnica. 	5%



ANEXO N.º 7
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE LAVADO DE ACTIVOS (PERSONAS JURÍDICAS)

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2021, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, en representación de _____, R.U.T. N.º _____, declara bajo juramento conocer los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Superintendencia, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Superintendencia o a sus funcionarios.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 8 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO _____

En Santiago, a _____, entre _____, RUT N.º _____, representada legalmente por _____, de nacionalidad _____, de profesión _____, Cédula Nacional de Identidad N.º _____, ambos domiciliados en _____, comuna de _____, región _____, en adelante "La Empresa" y por la otra, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, en adelante "SUPERIR", RUT: _____, representada por _____, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a la contratación del servicio de _____, acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial". Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los servicios enunciados, será de propiedad de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la SUPERIR a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la SUPERIR proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo, pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiriera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la SUPERIR y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la SUPERIR o de uso exclusivo por ella;

- d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aun verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

No obstante, todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

- a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
- b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la SUPERIR proporcionará a "la empresa" en (indicar plazo de entrega) y (indicar la forma de entrega) la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas (Bases administrativas y técnicas de Licitación o términos de referencia, en caso de proceder, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto -indicar fecha del instrumento-). Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la SUPERIR se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la SUPERIR a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la SUPERIR, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo, la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la SUPERIR , ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo, bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la SUPERIR.

QUINTO: CONTINUIDAD.

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A simple requerimiento escrito de la SUPERIR, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Santiago.

PERSONERÍAS:

La personería de don _____, para representar a la SUPERIR, consta en _____

La personería de la representante de **la Empresa**, consta en _____.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**REPRESENTANTE LEGAL
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO**

**REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR**

II.- LLÁMESE a licitación pública para la contratación de **“SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE SOFTWARE Y DE QA – TESTING” PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO**, conforme a las condiciones y estipulaciones de las Bases y anexos que en este acto se aprueban.

III.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y sus respectivos anexos, y documentos en el sistema de compras y contrataciones a través de la página Web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



JOHANA ÁLVAREZ AHUMADA
SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y
REEMPENDIMIENTO (S)

PVL/CRR/KMR/VML/JPB/MSZA/PCP.

Distribución:

- Subdepartamento de Servicios Generales
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Departamento Financiero y de Administración
- Encargado de Lobby Superir: correo electrónico abravo@superir.gob.cl